

ACTA ORDINARIA N°5701 (13-2022)

Acta número cinco mil setecientos setenta y uno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Nacional de Salarios a las a las dieciséis horas con quince minutos del seis de junio de dos mil veintidós. Esta se efectúa bajo la modalidad de Teletrabajo/Virtual, mediante la herramienta *Zoom*. Para su realización se cuenta con video, audio, datos completos de ubicación e intercambio visual y verbal de los señores/as directores/as garantizando la integridad de los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación, que conducen a la expresión de la voluntad de este Consejo. La misma es presidida por el señor, Martín Calderón Chaves, con la asistencia de los/as siguientes directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Sandra Mongalo Chan (conectada desde San José), José Joaquín Arguedas Herrera (conectado desde La Garita de Alajuela), Luis Fernando Salazar Alvarado (Suplente) (conectado desde San Vicente de Moravia) y Eduardo Prado Zúñiga, quien ingresó a la sesión a las 5:15 p.m.

POR EL SECTOR LABORAL: Sandra Ríos Abarca (conectada desde Sabana Este, San José), Edgar Morales Quesada (conectado desde Mata Redonda, San José) y Dalis Yarima Ramírez Zamora (Suplente) (conectada desde San Isidro de Heredia).

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Antonio Grijalba Mata (conectado desde Santo Domingo de Heredia), Martín Calderón Chaves (conectado desde Curridabat) y Frank Cerdas Núñez (Suplente) (conectado desde San José centro).

DIRECTORES/AS AUSENTES: Marco Durante Calvo y Dennis Cabezas Badilla.

INVITADOS/AS: Alejandra Ramírez Vargas, Gabriela Saborío y Henry Vargas, funcionarios/as del Banco Central de Costa Rica. Además, Marino Marozzi, asesor del sector laboral en el Consejo Nacional de Salarios.

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión N° 5692-2022

1. Asuntos de la Presidencia

- Presentación por parte del Banco Central de Costa Rica sobre la metodología usada para estimar el Producto Interno Bruto (PIB), a cargo de las señoras, Alejandra Ramírez Vargas y Gabriela Saborío. También del señor, Henry Vargas.
- Transitorio II del Proyecto de Ley *REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS*, Expediente No. 21.182.

2. Asuntos de los/as señores/as directores/as.

- No hay.

3. Asuntos de la Secretaría

- Manual de procedimientos para la realización de las audiencias brindadas por el Consejo Nacional de Salarios.
- Audiencias para analizar el tema de los choferes de bus.

ACUERDO 1. Se aprueba, por unanimidad, el orden del día de la sesión N°5771-2022.

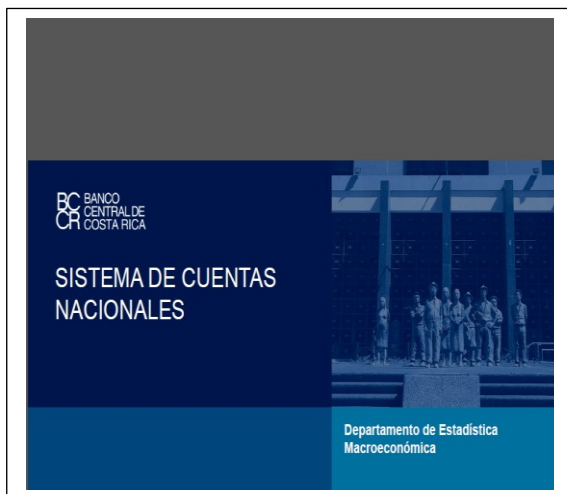
CAPÍTULO II. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 2

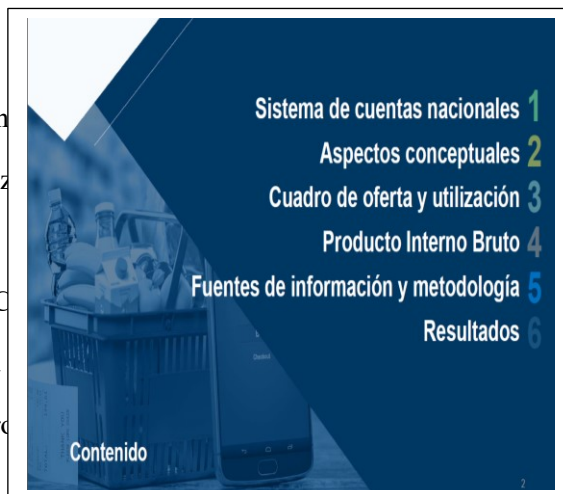
Punto 1. Presentación por parte del Banco Central de Costa Rica sobre la metodología usada para estimar el Producto Interno Bruto (PIB), a cargo de las señoras, Alejandra Ramírez Vargas y Gabriela Saborío. También del señor, Henry Vargas Campos.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, autoriza el ingreso a la sesión de las señoras, Alejandra Ramírez Vargas y Gabriela Saborío, y el señor, Henry Vargas Campos, funcionarios/as del Banco Central de Costa Rica. Ellas/os harán una presentación sobre la metodología utilizada para estimar el Producto Interno Bruto (PIB). También se autoriza el ingreso del señor, Marino Marozzi, asesor del sector laboral en el Consejo Nacional de Salarios.

Seguidamente, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, da la bienvenida a los señores/as invitados/as y pide que los señores/as directores/as se presenten para que ellas/os los conozcan.

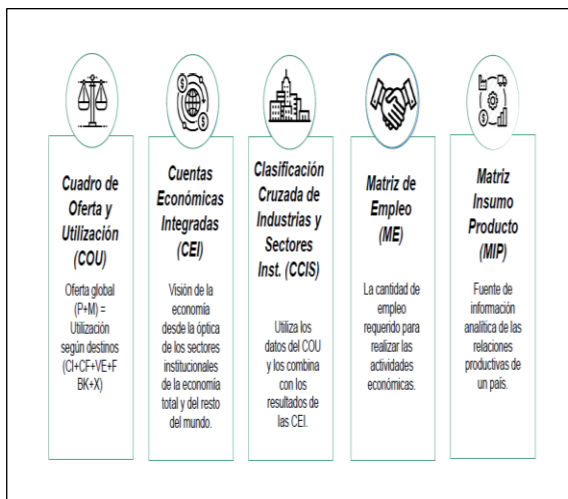


resen
ández
tín C
una
Macro



El señor, Henry Vargas Campos, agradece el espacio y recomienda que la explicación de los temas que el Consejo Nacional de Salarios le pidió exponer al Banco Central de Costa Rica, mediante oficio CNS-07-2022, se realice en varias sesiones. Esto con la finalidad de que sus funcionarios puedan detallar mejor cada uno de esos temas y permitir el intercambio de criterios. De inmediato, explica que la presentación de hoy se centrará en la metodología de las cuentas nacionales e indica que, en sesiones posteriores, se tratarán los temas de la inflación, las expectativas y la productividad.

De inmediato, el señor Henry Vargas Campos, cede la palabra a la señora, Alejandra Ramírez Vargas, para que inicie con la presentación en power point acerca del Sistema de Cuentas Nacionales. La misma se consigna a continuación y debe leerse de izquierda a derecha.



2. Aspectos conceptuales

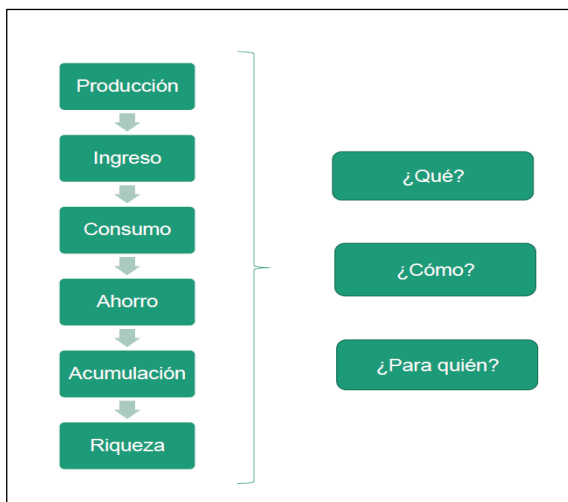
Frontera de la producción

En el SCN, la producción se entiende como un proceso físico, realizado bajo la responsabilidad, control y gestión de una unidad institucional, en el que se utilizan mano de obra y activos para transformar insumos de bienes y servicios en productos de otros bienes y servicios.

1. Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008)

- El sistema de cuentas nacionales (SCN 2008) pretende ofrecer una **representación simplificada** de un conjunto de fenómenos que constituyen el **comportamiento económico**.
- Permite elaborar y presentar los datos económicos en un formato destinado para el **análisis económico, toma de decisiones y formulación de la política económica**.
- Contiene cuentas que son: **completas, coherentes** e **integradas**.

- Completas**
 - Abarcan todas las actividades económicas y las consecuencias para todos los agentes económicos
- Integrado**
 - Aplicar los mismos conceptos y clasificaciones a todas las cuentas y subcuentas.
- Coherente**
 - Cada flujo debe medirse de forma idéntica para todas las partes implicadas.



Caso: AE101 Actividades de alojamiento 2019



Oferta

AE101 Actividades de alojamiento
2019
millones de colones

| Valor Bruto de la Producción | |
|--|------------------|
| Productos | Total |
| NP117 Servicios de protección del medio ambiente | 584,1 |
| NP120 Servicios de Comercio | 3.577,1 |
| NP126 Servicios de transporte terrestre de pasajeros excepto taxis | 2.965,3 |
| NP136 Servicios de alojamiento | 746.725,5 |
| NP137 Servicio de suministro de comida y bebidas | 104.055,9 |
| NP140 Servicio de alquiler de inmuebles no residenciales y otros servicios inmobiliarios | 20.028,1 |
| NP153 Servicios de consultoría en gestión financiera, recursos humanos, mercadeo, otros profesionales y afines | 1.106,1 |
| NP159 Servicios de alquiler de automotores | 240,2 |
| NP160 Servicios de alquiler de efectos personales y enseres domésticos | 206,2 |
| NP161 Servicios de alquiler de maquinaria y equipo | 1.454,7 |
| NP164 Servicios de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas | 6.442,9 |
| NP167 Servicios administrativos y de apoyo de oficina y otros actividades de apoyo a las empresas | 6.584,2 |
| NP171 Servicios de enseñanza | 6.426,7 |
| NP173 Servicios culturales, artísticos y de entretenimiento | 21.533,6 |
| NP175 Servicios de juegos de azar y apuestas | 5.951,2 |
| NP176 Servicios deportivos | 997,7 |
| NP177 Servicios de equipamiento y recreativas | 6.471,5 |
| NP180 Servicios de lavado, secado y limpieza de prendas | 1.258,6 |
| NP181 Servicios de peluquería y otros tratamientos de belleza | 1.471,0 |
| NP183 Otros servicios n.e.p. | 15.225,9 |
| TOTAL | 860.817,8 |
| De lo cual: | |
| P11 Producción de mercado | 960.217,8 |
| P12 Producción para uso final propio | - |
| P13 Otra producción no de mercado | - |

| Producciones secundarias | |
|---|--------------------|
| AE109 Actividades de apoyo al transporte | 2.342,6 |
| AE107 Actividad de otros tipos de intermediación monetaria | 13.821,6 |
| AE125 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades conexas | 6.473,1 |
| AE132M Enseñanza | 1.749,3 |
| AE136 Actividades de juegos de azar y apuestas | 506,7 |
| AE137 Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas | 1.198,2 |
| AE143 Otras actividades de servicios n.e.p. | 370,4 |
| AE139M Actividades de asociaciones | 75,6 |
| Total | 24.503,5 |
| Importaciones | |
| NP136 Servicios de alojamiento | 185.885,7 |
| Total Impuestos sobre Productos | 103.898,4 |
| Total de oferta | 1.060.695,3 |

• Bienes y servicios producidos han de ser susceptibles de poder venderse en el mercado, o al menos han de tener la posibilidad de ser provistos de una unidad a otra, onerosa o gratuitamente.



• Producción realmente destinada al mercado para su venta o trueque.

• Bienes o servicios suministrados gratuitamente a los hogares individuales, o proporcionados colectivamente a la comunidad por las unidades gubernamentales o las ISFLSH.

Tipos de producción



De mercado

Para la venta a precios económicamente significativos.



Uso final propio

Productos obtenidos por el productor para su propio uso como consumo final o formación de capital.



De no mercado

Consiste en los bienes y servicios individuales o colectivos producidos por las ISFLSH o por el gobierno que se suministran gratuitamente o a precios económicamente no significativos.

3. Cuadro de Oferta y Utilización

Oferta

- Producción interna
- Importaciones
- Ajustado por:
 - impuestos al producto menos subsidios
 - márgenes de comercialización y transporte.

Utilización

- Consumo Intermedio
- Demanda Final
- Gasto de Consumo Final
- Formación Bruta de Capital
- Exportaciones

El COU registra la forma en que los suministros de diversas clases de bienes y servicios se originan en industrias nacionales e importaciones, y cómo se distribuyen entre usos intermedios y finales, incluidas las exportaciones.

Esquema del Cuadro de Oferta y Utilización

| SECTOR | INDUSTRIAS | | | | | | SERVICIOS | | | | | | TOTAL |
|---------------|----------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | |
| Producción | | | | | | | | | | | | | |
| Importaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | |
| SECTOR | CONSUMO INTERMEDIO | | | | | | GASTO DE CONSUMO FINAL | | | | | | TOTAL |
| | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | |
| Producción | | | | | | | | | | | | | |
| Importaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | |
| SECTOR | FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL | | | | | | EXPORTACIONES | | | | | | TOTAL |
| | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | INDUSTRIA | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | SERVICIO | |
| Producción | | | | | | | | | | | | | |
| Importaciones | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | | | | | | |

Metodología



Clasificadores internacionales

- CIU Rev.4** Clasificación de cada industria
 - 144 Actividades Económicas (AEOR)
 - **Actividad** en la que una empresa utiliza insumos para obtener productos.
- CCP ver. 2.1** : Nomenclatura de Productos (NPCR)
 - 184 Productos (NPCR)
 - El concepto "producto" engloba bienes y servicios.

Demanda

| | | |
|-------------------------------|--------------------------|-------------|
| Exportaciones | | |
| NP136 | Servicios de alojamiento | 682.438,6 |
| Consumo Intermedio | | |
| NP136 | Servicios de alojamiento | 133.373,9 |
| Gasto de consumo final | | |
| NP136 | Servicios de alojamiento | 244.680,8 |
| Total de demanda | | 1.060.493,3 |

Cuenta de producción

AE101. Actividades de Alojamiento 2019 millones de colones

| | | | |
|------------------------------|---|------------------|---------|
| Valor bruto de la producción | 960.217,9 | | |
| Consumo intermedio | 462.738,5 | | |
| Valor Agregado | 497.479,4 | | |
| B1b | VALOR AGREGADO BRUTO TOTAL | 497.479,4 | |
| D1 | Remuneración de los asalariados | 234.771,3 | |
| D11 | Sueldos y salarios | 196.870,7 | |
| D12 | Contribuciones sociales de los empleadores | 37.900,6 | |
| D2 | Impuestos sobre la producción y las importaciones | 18.704,1 | |
| D3 | Subvenciones (-) | 0,0 | |
| B2b | Excedente de explotación, bruto | 233.817,9 | |
| B3b | Ingreso mixto, bruto | 10.186,2 | |
| P51c1 | Consumo de capital fijo sobre el excedente bruto de explotación | 67.384,5 | |
| B2n | Excedente de explotación, neto | 166.433,4 | |
| B3n | Ingreso mixto, neto | 10.186,2 | |
| PO | Personal ocupado | | 36.589 |
| PO1 | Asalariados | | 32.766 |
| PO2 | Cuenta propia | | 1.676 |
| PO3 | Empresarios, empleadores, patronos | | 162 |
| PO4 | Trabajadores familiares no remunerados | | 419 |
| PO5 | Otros trabajadores no remunerados | | 1.245 |
| PO6 | Personal de otros establecimientos (servicios) | | 409 |
| D11PO1Y12 | Remuneraciones promedio mensual (€) | | 550.823 |
| D111PO1Y12 | Sueldos y salarios en dinero promedio mensual (€) | | 432.684 |

4. Producto Interno Bruto

El PIB es un concepto de valor agregado (Diferencia entre la producción y el consumo intermedio).

- Enfoque Producción** • $PIB = \sum$ Valor agregado de todas las unidades de producción residentes + Impuestos - subvenciones sobre los productos.
- Enfoque del Gasto** • $PIB = \sum$ de las utilizaciones finales de bienes y servicios (todos los empleos, excepto el consumo intermedio) - importaciones.
- Enfoque del Ingreso** • $PIB = \sum$ de los ingresos primarios distribuidos por la unidades de producción residentes.

5. Fuentes de información y metodología



Fuentes de información

- Estadísticas de comercio exterior (bases TEC).
- Informes de operaciones de las empresas en Regímenes Especiales (PROCOMER).
- Encuesta trimestral de avance de proyectos de construcción con destino privado.
- Encuestas agropecuarias.
- Encuestas a hogares productores.
- Estudios de caso.
- Modelos para los diferentes productos del agro.
- Censo agropecuario.
- Asociaciones, cooperativas y cámaras de productores, etc.



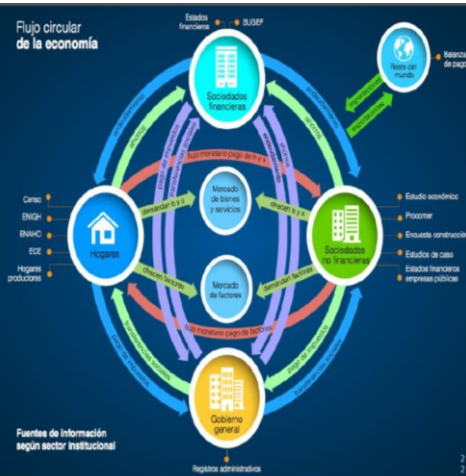
6. Resultados



Clasificadores COU-CR



Fuentes de información



Fuentes de información

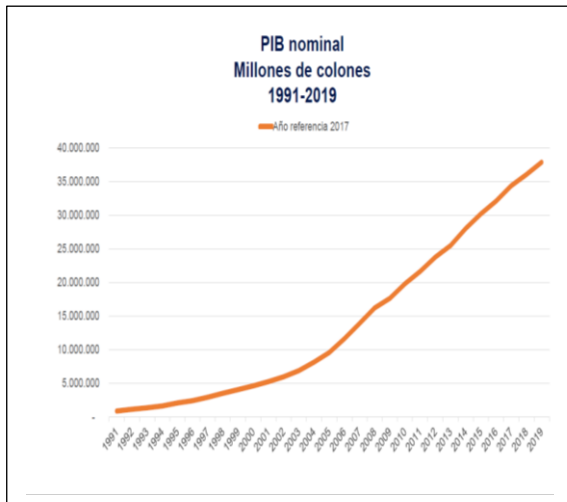
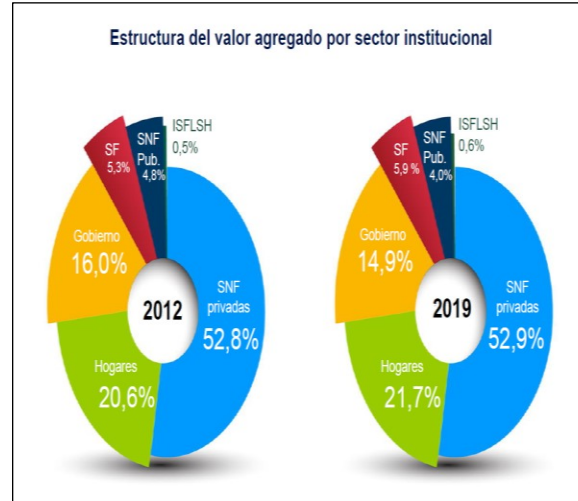
- Información financiera de empresas públicas y entidades financieras.
- Información de presupuestos públicos, proyectos y otros de la Contraloría General de la República.
- Superintendencias.
- Instituto Nacional de Estadística.
- Mideplan.
- Información de la Oficina de Contabilidad Nacional.
- Ministerios, municipalidades y otras oficinas de Gobierno.



Fuentes de información

- Registro de Variables Económicas (REVEC).
- Declaración de impuestos: D101 del MH. Contiene datos con el inventario inicial, las compras, el inventario final y el costo de los bienes vendidos. Además de activos y pasivos, ingresos, base imponible y créditos.
- Índices de precios y de volumen.
- Estudio Económico a Empresas (EEE).
- Encuestas a empresas de la balanza de pagos.

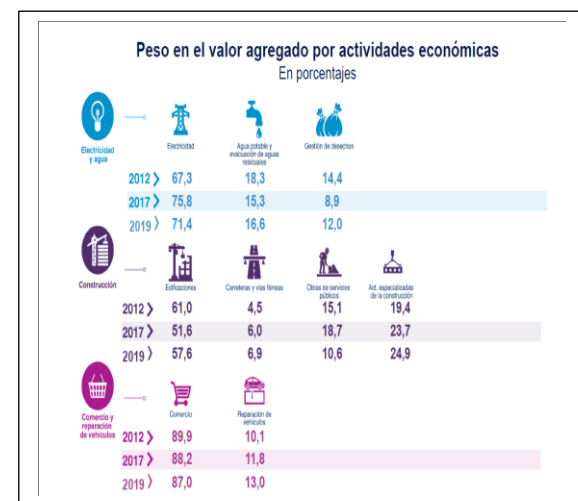


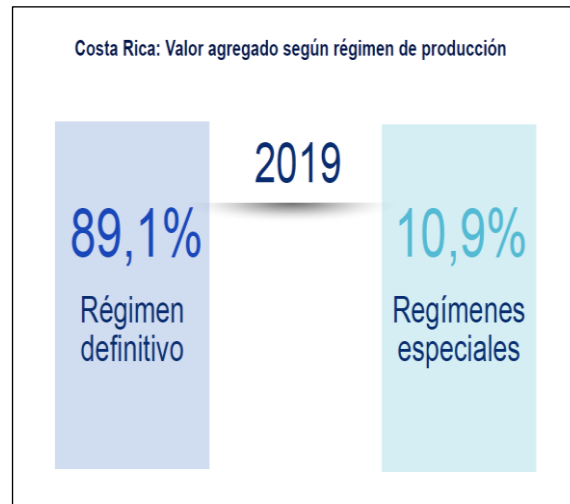
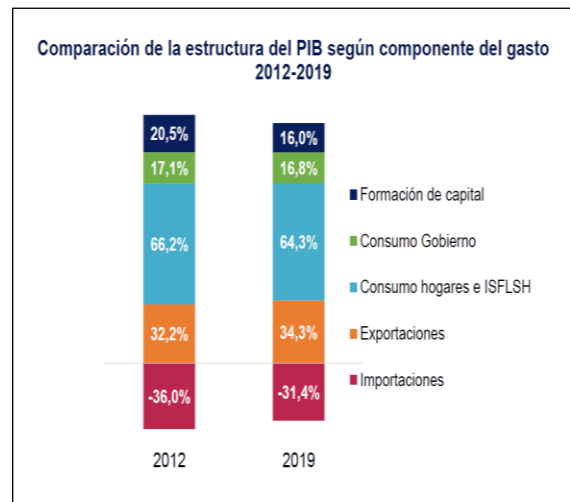
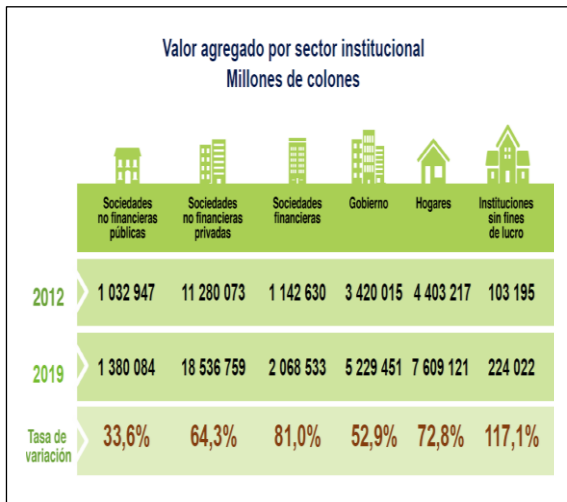
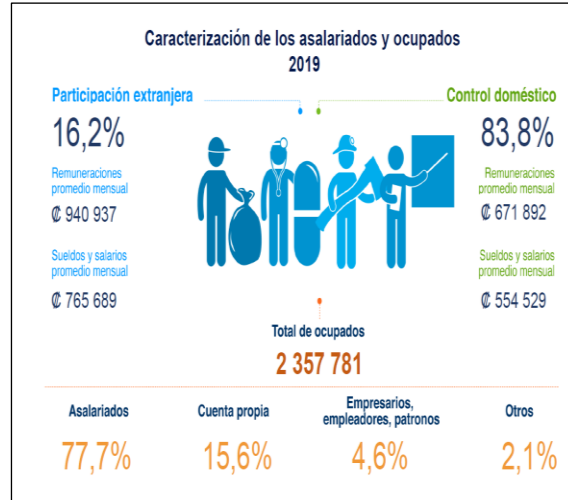
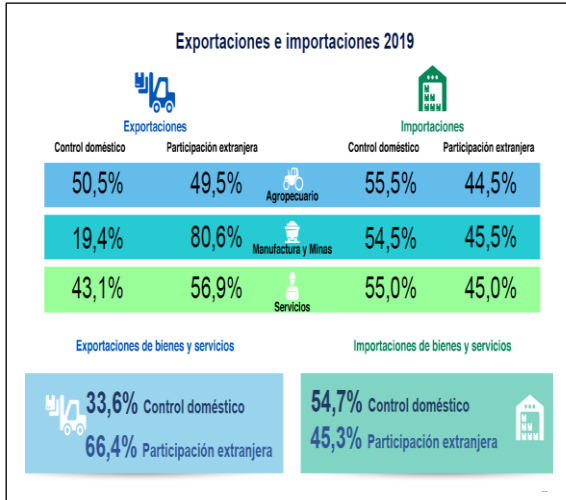


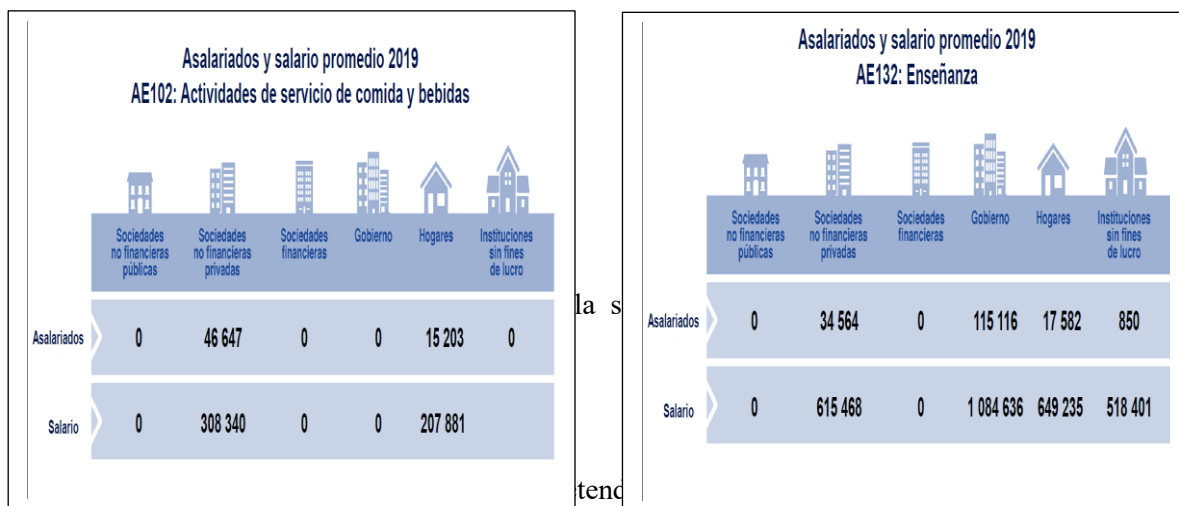
Comparación histórica por industria

Valor agregado (precios básicos) en porcentajes

| Industria | 2012 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|---|------|------|------|------|------|------|
| Agricultura, silvicultura, caza y pesca | 5,9 | 5,4 | 5,6 | 5,1 | 5,2 | 4,5 |
| Industrias manufactureras, minas y canteras | 15,1 | 12,7 | 12,8 | 13,0 | 13,2 | 13,3 |
| Electricidad y agua | 3,0 | 3,1 | 3,1 | 2,8 | 2,7 | 3,0 |
| Construcción | 5,9 | 5,3 | 5,0 | 5,0 | 4,9 | 4,5 |
| Comercio | 10,3 | 10,3 | 9,9 | 10,0 | 9,9 | 9,8 |
| Otros servicios | 40,3 | 44,3 | 44,6 | 44,5 | 44,6 | 45,9 |
| Establecimientos financieros y de seguros | 5,1 | 5,0 | 5,3 | 6,1 | 6,0 | 5,9 |
| Bienes inmuebles | 9,7 | 9,0 | 8,9 | 8,9 | 8,9 | 8,6 |
| Administración pública | 4,8 | 4,9 | 4,8 | 4,6 | 4,6 | 4,5 |







conjunto de fenómenos que constituyen el comportamiento económico. También que este sistema permite elaborar y presentar los datos económicos en un formato destinado para el análisis económico, toma de decisiones y formulación de la política económica. Además, que el mismo contiene cuentas que son completas, coherentes e integradas.

2. Que el sistema de cuentas nacionales permite obtener información desde la producción, el ingreso, el consumo, el ahorro, la acumulación y la riqueza, al tiempo que posibilita responder tres preguntas claves: qué, cómo y para quién.
3. Que el marco central de las cuentas integradas dispone de diversas herramientas para efectuar análisis puntuales en sectores específicos: cuadro de oferta y utilización (COU), clasificación cruzada por industria y sectores institucionales (CEI), matriz de insumo de producto, cuentas económicas integradas y cuentas satélites.
4. Que en el cuadro de oferta y utilización se analiza la oferta global, en tanto que en la clasificación cruzada se usan los datos del COU y la información que combina con los resultados de las CEI. Además, que la matriz de insumo sirve de fuente de información analítica de las relaciones productivas de un país, mientras que las cuentas económicas integradas brindan una visión de la economía desde la óptica de los sectores institucionales de la economía total y del resto del mundo. También que en otra matriz denominada Matriz de Empleo se obtiene la cantidad de empleo requerido para realizar las actividades económicas.
5. Que existen diversos aspectos conceptuales como la Frontera de Producción, la cual se entiende como el proceso físico realizado bajo la responsabilidad, control y gestión de una unidad institucional. En este se utilizan mano de obra y activos para transformar insumos de bienes y servicios en productos de otros bienes y servicios.
6. Que en el COU se registra la forma en que los suministros de diversas clases de bienes y servicios se originan en industrias nacionales e importaciones, al igual que la forma en la que se distribuyen entre usos intermedios y finales, incluidas las exportaciones.
7. Que el Producto Interno Bruto (PIB) es un concepto de valor agregado (Diferencia entre la producción y el consumo intermedio) y que este se mide con base en tres enfoques

(producción, gasto e ingreso), aunque el resultado, independientemente del enfoque usado, siempre debe ser el mismo.

8. Que el Sistema de Cuentas Nacionales refleja la interacción existente entre los diferentes sectores nacionales y que, para cada uno de esos sectores (sociedades no financieras, sociedades financieras, Gobierno en general, hogares) existen diferentes fuentes de información.
9. Que las fuentes de información utilizadas son muy amplias e incluyen el Sistema de Cuentas Nacionales y el Manual de Balanza de Pagos la Posición de Inversión Internacional. Asimismo, algunos clasificadores internacionales como la Clasificación de Cada Industria (CIUI) y la Nomenclatura de Productos (CCP). También información financiera de empresas públicas y entidades financieras, e información de presupuestos públicos, proyectos y otros como la Contraloría General de la República.
10. Que la información del PIB más completa es la recabada para el año 2019 pues, después de ese año, lo que existen son estimaciones.
11. Que los salarios brindados en la presente exposición son datos a nivel general de la economía y que en esta hay actividades muy bien remuneradas como las ocupaciones de informática. Asimismo, que, en las ocupaciones relacionadas con hospedaje y restaurantes, las remuneraciones son muchísimos menores.
12. Que para la obtención de resultados están trabajando con base en la información del año 2017, y que los estudios que realizan permiten determinar cómo se comparta la economía del país. Además, que la información se puede segregar por actividades económicas, gasto y sector

institucional, siendo las empresas del sector no financiero las que producen el mayor valor agregado con un 52,8%.

13. Que, de acuerdo con la caracterización de la población asalariada, en el año 2019 hubo un total de 2.357.781,00 personas ocupadas, quienes laboran en el sector gobierno, instituciones sin fines de lucro, empresas, hogares productores y como trabajadores independientes.
14. Que, de esas 2.357.781,00 personas ocupadas, 77,7% eran asalariadas; 15,6% trabajan por cuenta propia; 4,6% eran empresarios, empleadores y patronos; y 2,1% otros.
15. Que, entre las personas ubicadas en el 77,7% previamente señalado, el salario promedio mensual fue de ¢765.689 (participación extranjera) y de ¢554.529 (participación doméstica). Además, que esta información se puede obtener a nivel de actividad económica e institucional.
16. Que los datos de la población ocupada (solamente quienes tienen una ocupación) no corresponde a la Población Económicamente Activa (PEA) porque esta última incluye a las personas desocupadas.
17. Que los datos del PIB se segregan por empresas privadas, gobierno y hogares.
18. Que para calcular el PIB hay diferentes metodologías y que el BCCR usa el cuadro de oferta y utilización.
19. Que los datos disponibles a la fecha son los del 2019 porque ellos deben esperar a que cierren los años fiscales para poder obtener la información requerida (principalmente la de los estados financieros), iniciar el trabajo con esa información y luego elaborar los cálculos respectivos.

20. Que para calcular el crecimiento del PIB se efectúan valoraciones en términos de variaciones de volumen y precios, para lo cual se requiere realizar estimaciones nominales y de índices para cada una de las actividades económicas y sus características.

Durante la presentación realizada por la señora, Alejandra Ramírez Vargas, los señores/as directores/as efectuaron varias consultas. Algunas de sus respuestas se incorporaron en los puntos anteriores, debido a que las mismas forman parte de los ítems tratados durante dicha exposición. Otras, sin embargo, se detallan a continuación.

El director, Edgar Morales Quesada, pregunta acerca del valor de la plusvalía o del trabajo y la forma en la que este factor se puede tomar en consideración al fijar los salarios de las personas trabajadoras.

El señor, Henry Vargas Campos, explica que en el departamento de Estadísticas Macroeconómicas del Banco Central de Costa Rica utilizan tres enfoques para medir el PIB (producción, demanda e ingresos) y detalla que, en la metodología por el ingreso, se puede medir como se remuneran factores productivos como salarios, impuestos a la producción y el excedente bruto de explotación. *(No fue posible captar la explicación de este último factor debido a problemas en la reproducción del audio).*

El asesor, Marino Marozzi, comenta que el plusvalor es una medida que relaciona el producto no pagado y considera que, al tomar los datos del trabajo y el capital, se puede obtener una aproximación en torno al plusvalor. Esto porque, de acuerdo con su criterio, la medición actual esconde el trabajo no pagado y tampoco se calcula bien el factor productividad en las mediciones que actualmente se realizan, pues el indicador de la fórmula se relaciona con la distribución de la riqueza. En ese sentido, dice el señor Marozzi, el factor de productividad se obtiene al dividir el PIB real entre el total de horas trabajadas. Por eso, enfatiza, el movimiento sindical tiene mucho interés en analizar este factor,

ya que, según datos del Banco Central, la productividad en el sector público es muy similar a la generada en el sector privado. Por esto, puntualiza, es necesario desarrollar un Índice de Precios al Consumidor (IPC) por estratos sociales.

El señor, Henry Vargas Campos, dice que uno de los retos es la observación de los diversos comportamientos que existen en la economía y manifiesta que, cuando se trabaja con promedios, se tiende a diluir comportamientos. Asimismo, dice que uno de los desafíos es determinar cómo hacer para generar una remuneración diferenciada. No obstante, asegura que a este tema se le puede dar seguimiento si el Consejo así lo considera.

En relación con este último aspecto, el señor Vargas Campos propone la siguiente programación, misma que remitió a la secretaría del Consejo por medio de un correo electrónico con fecha 6 de junio de 2022 y está sujeta a cambios:

| Fechas | Temas | Encargado/a |
|---------------------|--|--------------------------|
| 20 de junio de 2022 | Expectativas de inflación (Mercado y Encuesta). | Carlos Segura Rodríguez. |
| 27 de junio de 2022 | Inflación subyacente. | Alberto Vindas Quesada. |
| 04 de julio de 2022 | Salarios mínimos, índice de Kaitz. Se abarcaría: incidencia del salario mínimo sobre el empleo, desigualdad, productividad. Para algunos de estos temas, hay investigación para Costa Rica, en otros, lo que se tiene es la evidencia internacional, que puede utilizarse con base para una discusión. | Jonathan Garita Garita. |

Los directores/as de este consejo agradecen la disposición y cooperación que se recibe del Banco Central y confirman la agenda para dichas fechas continuar con las audiencias y presentaciones que ofrece el Banco Central de Costa Rica.

Los señores/as invitados se retiran de la sesión y la misma continúa conforme al orden del día.

Punto 2. Transitorio II del Proyecto de Ley *REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS, Expediente No. 21.182.*

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, manifiesta que el segundo punto de la agenda se relaciona con el Transitorio II del proyecto para reformar los artículos 136, 142 y 144 del Código de Trabajo, el cual pretende actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras, según el expediente No. 21.182.

De acuerdo con lo que comenta la señora, Hernández Rodríguez, la inquietud es analizar el Transitorio II de ese proyecto, el que textualmente dice: “TRANSITORIO II: El Consejo Nacional de Salarios tendrá un plazo de hasta dos meses naturales, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para determinar un salario mínimo por hora para todas las personas trabajadoras que realicen jornada excepcional ampliada, equivalente a una décima parte del salario mínimo fijado por jornada de la categoría salarial según corresponda la ocupación que desempeñen”.

La señora secretaria manifiesta que el Consejo tomó un acuerdo para analizar este tema en la sesión extraordinaria que se realizará el miércoles 8 de junio de 2022. Sin embargo, explica, este tema se

agendó en el orden del día de la presente sesión a solicitud del presidente, Dennis Cabezas Badilla. Según dice, el señor Cabezas Badilla, con la finalidad que en esta sesión se acuerde u obtenga una determinación en el sentido de manifestar que la preocupación de este consejo en torno a dicho transitorio que representa una disminución en los salarios mínimos.

El director, Edgar Morales Quesada, manifiesta que el sector laboral se opone al mencionado proyecto porque es perjudicial para la clase trabajadora con excepción de algunos profesionales. En ese sentido, señala que los representantes de este sector tienen una posición al respecto.

El director, Frank Cerdas Núñez, representante del sector empleador dice estar de acuerdo con que en esta sesión se determine una línea general del trabajo que se hará en la sesión extraordinaria del miércoles y reitera que, en su opinión y en el criterio del sector empleador, el Consejo debe manifestarse, únicamente, sobre el tema de su competencia, es decir, el salario mínimo de las personas trabajadoras y el Transitorio II. Sobre el particular, sugiere que el Consejo se manifieste en favor de que se respete la potestad de este Órgano para fijar los salarios mínimos. Esto porque en el Transitorio II se establece una fórmula de cálculo para un salario mínimo, lo cual es materia exclusiva del Consejo Nacional de Salarios.

La directora, Sandra Mongalo, representante del sector estatal recomienda que el Consejo tome un acuerdo en firme sobre este tema, pues todos sus miembros están de acuerdo en que la redacción de este transitorio no está conforme a las competencias del Organismo. Al respecto, dice que en el acuerdo se debe indicar la inconformidad del Consejo, y que luego se determine a dónde o a quién se enviará.

La directora, Sandra Ríos, representante del sector laboral expresa que cualquier legislación que afecte los salarios del sector privado debería hacerse con base en un estudio concienzudo y con responsabilidad, por lo que en este momento este Consejo no puede decir si está de acuerdo o no con el mismo. Asimismo, dice conocer que muchas empresas ya están aplicando las jornadas flexibles. Además, considera que el Consejo no puede decir a los legisladores cómo deben proceder en sus propuestas. Por eso, expresa que el Consejo debe señalar que el Transitorio II es inconstitucional, ya que contradice el artículo 57 de la Constitución, así como la ley y el reglamento de esta instancia.

El director, Eduardo Prado Zúñiga, del sector estatal considera oportuno el pronunciamiento del Consejo e indica que para él no es recomendable que se altere las competencias de este Órgano. Sobre el particular, expresa que el Consejo debería pronunciarse hoy mismo sobre el tema, porque el proyecto avanza muy rápido y se debe dejar clara a las autoridades la posición de este Órgano.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que redactó un texto para que los señores/as directores/as inicien la discusión sobre el Transitorio II y procede con su presentación y lectura que textualmente dice:

“El Consejo Nacional de Salarios expresa, unánimemente, su preocupación por el Transitorio II del Texto Dictaminado del Proyecto de Ley No. 21.182, “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”. Ya que dicho transitorio establece una forma de cálculo para el salario mínimo de las personas que lleguen a laborar en una jornada excepcional ampliada, lo que podría interferir en la competencia de este Consejo, como lo es la determinación del salario mínimo del sector privado, potestad que procede desde el artículo 57 de la Constitución Política.”

Seguidamente, la directora, Sandra Ríos, lee una propuesta del sector laboral para que, de igual manera, sirva de guía en el intercambio de criterios y en la determinación que adopte el Organismo. El borrador del planteamiento presentado por el sector laboral conforme lo siguiente:

“Los directores del Consejo Nacional de Salarios abajo firmantes, representantes del Sindicalismo y de las Personas Trabajadoras del sector privado costarricense en dicho órgano, nos manifestamos, en relación a la discusión sobre el proyecto de ley bajo el expediente N.º 21.182, en lo específico a su Transitorio II manifestamos lo siguiente:

- 1- El Transitorio II del proyecto de ley denominado **REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 136, 142, 144 Y 145 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, PARA ACTUALIZAR LAS JORNADAS DE TRABAJO EXCEPCIONALES Y RESGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS**, bajo el expediente N.º 21.182, indica lo siguiente:

“El Consejo Nacional de Salarios tendrá un plazo de hasta dos meses naturales, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para determinar un salario mínimo por hora para todas las personas trabajadoras que realicen jornada excepcional ampliada, equivalente a una décima parte del salario mínimo fijado por jornada de la categoría salarial según corresponda la ocupación que desempeñen”

- 2- En cuanto a las competencias del Consejo Nacional de Salarios: La Constitución Política, en su artículo 57, dispone:

*“Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna. **El salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de eficiencia. Todo lo relativo a fijación de salarios mínimos estará a cargo del organismo técnico que la ley determine**”.* (Negritas y subrayado no son del original)

- 3- Al respecto, la Ley N.º 832 del 08 de noviembre de 1949, denominada “Ley Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios”, establece en su artículo 1 lo siguiente:

*“**Declarase de interés público todo lo relativo a la fijación de los salarios, como un medio de contribuir al bienestar de la familia costarricense y de fomentar la justa distribución de la riqueza.**”*

- 4- Además, el artículo 2 de ese mismo cuerpo normativo, señala:

*“**Competencia del Consejo Nacional de Salarios. La fijación de salarios mínimos estará a cargo de un organismo técnico permanente, denominado Consejo Nacional de Salarios, órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Para cumplir con esta función, el Consejo gozará de plena autonomía y de personalidad y capacidad jurídicas instrumentales**”*(Negritas y subrayado no son del original)

- 5- Aunado a lo anterior tenemos que, el Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, Decreto Ejecutivo No. 25.619-MTSS, publicado en La Gaceta No. 22 del 28 de noviembre de 1996 y sus reformas, indica en su artículo 1:

“El Consejo Nacional de Salarios es un organismo técnico y permanente, con el grado de órgano de desconcentración máxima del Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social, que tiene a su cargo todo lo relativo a la fijación, revisión e interpretación de los salarios mínimos del Sector Privado. Para el cumplimiento de dicha función goza de plena autonomía, así como de personalidad y capacidad jurídica instrumental". (Destacado no es del original)

6- El Reglamento supra mencionado en su Artículo 2 establece:

“La acción del Consejo estará encaminada a fortalecer la fijación de los salarios mínimos, que son de interés público, como un medio idóneo para contribuir al bienestar de la familia costarricense y al fomento de la justa distribución de la riqueza”

7- Adicionalmente manifestamos que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al referirse a la potestad propia al Consejo Nacional de Salarios para la fijación de los salarios mínimos de los/as trabajadores/as del sector privado, en su oficio DAJ-AER-OFP-1749-2021 del 15 de octubre de 2021, indicó lo siguiente: “... *pues dicho Consejo es el único que, ostenta esa facultad para el sector privado de nuestro país...*”

8- Nuestra conclusión

Como se puede percibir con total claridad al hacer la lectura del Transitorio II, su redacción es bastante confusa, pudiéndose prestar a asumir, ante una interpretación equivocada, que el salario por las jornadas actuales podrá sufrir un menoscabo, en perjuicio del trabajador, al aplicar la fórmula que ahí, reiteramos en su redacción confusa, puede ocasionar.

No omitimos el señalar que es el Consejo Nacional de Salarios, el único organismo nacional con la plena potestad de fijar los salarios mínimos para los trabajadores del sector privado, cualquier accionar contrario a esta potestad plena, estaría en total contradicción con el Artículo 57 de la Constitución Política; el Artículo 2 de la Ley N.º 832 del 08 de noviembre de 1949, denominada “Ley Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios”, además también estarían en oposición a los Artículos 1 y 2 del Reglamento del Consejo Nacional de Salarios, Decreto Ejecutivo No. 25.619-MTSS, publicado en La Gaceta No. 22 del 28 de noviembre de 1996 y sus reformas.

Por tanto y en razón de lo antes expuesto, queda totalmente claro que, es al Consejo Nacional de Salarios a quien se le ha asignado por Ley, *devenida del mandato constitucional*, la responsabilidad de atender una materia, que la misma ley define como de interés público, al ser la fijación de salarios mínimos para los trabajadores/as del sector privado, una forma de contribuir al bienestar de la familia costarricense, además de ser el instrumento legal e idóneo para fomentar la justa redistribución de la riqueza.

Manifestamos nuestra rotunda oposición a que, en el proyecto de ley N.º 21.182, se asuman potestades que ya están concedidas por Ley al Consejo Nacional de Salarios, *reiterando que esa ley deviene de mandato constitucional*, igualmente nos oponemos a todo intento de rebajar los salarios mínimos que, por jornada y el valor por hora dentro de esa jornada, ya está establecido por el Consejo Nacional de Salarios.

Firmamos en San José, el día 3 de junio del 2022, al ser las 10 horas.

Sandra Ríos Abarca

Dalis Ramírez Zamora

Dennis Cabezas Badilla Edgar Morales Quesada

C/c

Movimiento Unitario Sindical Costarricense”.

El presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, manifiesta que el Consejo podría expresar su oposición al Transitorio II del proyecto de ley, decidir a quién o quiénes se les remitirá el acuerdo (sugiere a los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa) y ver la redacción del acuerdo posteriormente. Luego cede la palabra al resto de los señores/as directores/as, quienes intercambian ampliamente criterios en relación con el tema. Entre otros aspectos dicen que:

- Es posible tomar un acuerdo, más concreto hoy y el tema se ampliará en la sesión extraordinaria del miércoles 8 de junio de 2022, una vez que el sector laboral haga circular entre el resto de los señores/as directores/as la posición han leído hoy. De igual forma, asimismo se conversa ampliamente que, una vez tomado algún acuerdo, este debe ser remito a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, al Presidente de la República o a la comisión que analiza el proyecto con el fin que dicho acuerdo tenga efectos en la toma de decisiones.
- La propuesta presentada por el sector laboral es el insumo para la discusión que se dará en la sesión extraordinaria del miércoles, y que el planteamiento hecho por la secretaría, es una sugerencia sencilla, concreta y corta, que puede ser considera hoy mismo para tomar un acuerdo en firme.
- La idea es tener una línea general, para lograr durante esta sesión un acuerdo corto y puntual y que en la redacción de ese acuerdo se indique que el Transitorio II podría interferir en las competencias del Consejo Nacional de Salarios. Asimismo, continúan insistiendo que esa

posición se le envíe a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social como un insumo inicial, aparte de comunicarle que posteriormente se le hará llegar una posición más completa acerca del mencionado transitorio.

- El acuerdo de este Consejo no debe limitarse a tres líneas, sino que tiene que ser una propuesta fundamentada, razonada, fuerte y contundente. Esto porque el proyecto de flexibilización de jornadas tendrá serias incidencias en el futuro de los trabajadores y en la productividad del país. En ese sentido, el Consejo debería acudir a la defensa constitucional de este. Por lo anterior, se pueden ver las propuestas de los tres sectores y luego tomar una decisión final, la cual se le debe enviar a la Ministra de Trabajo y a los señores/as diputados/as.
- En términos generales se conversa acerca de elaborar, en esta sesión, un documento de seis líneas en el cual se indique la oposición del Consejo al Transitorio II y, en ese mismo texto, señalar que posteriormente se enviará una nota bien fundamentada. En ese sentido, queda claro que los tres sectores representados en el Consejo están de acuerdo en la oposición al Transitorio II, y que solo resta cómo justificar dicha posición.

Tras el anterior intercambio de criterios, el presidente a.i. de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la propuesta de tomar un acuerdo general sobre el Transitorio II y trabajar, en la sesión extraordinaria del miércoles 8 de junio de 2022, un documento fundamentado con base en los insumos aportados por los tres sectores, incluyendo la propuesta presentada por el sector laboral en esta sesión.

Los señores/as directores/as votan y convienen, mayoritariamente, tomar un acuerdo en firme durante esta sesión sobre la oposición del Consejo al Transitorio II. Además, que en la sesión extraordinaria del miércoles, se fundamente la oposición a dicho transitorio. Asimismo, que este acuerdo se

comunique a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, a quien se le informará del progreso del tema en el Consejo, conforme se avance en su discusión.

Se somete a votación el texto inicial El Consejo Nacional de Salarios expresa, su preocupación por el Transitorio II del Texto Dictaminado del Proyecto de Ley No. 21.182, “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”. Ya que dicho transitorio establece una forma de cálculo para el salario mínimo de las personas que lleguen a laborar en una jornada excepcional ampliada, lo que podría interferir en la competencia de este Consejo, como lo es la determinación del salario mínimo del sector privado, potestad que procede desde el artículo 57 de la Constitución Política.

Votan a favor 3 directores del sector estatal, 3 directores del sector empleador y en contra 3 directores del sector laboral. Se aprueba por mayoría y en firme.

ACUERDO 2

El Consejo Nacional de Salarios expresa, por mayoría y en firme, su preocupación por el Transitorio II del Texto Dictaminado del Proyecto de Ley No. 21.182, “*Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*”. Esto porque dicho transitorio establece una forma de cálculo para el salario mínimo de las personas que lleguen a laborar en una jornada excepcional ampliada, lo que podría interferir en la competencia de este Consejo, como lo es la determinación

del salario mínimo del sector privado, potestad que procede desde el artículo 57 de la Constitución Política.

Se instruye a la secretaria técnica para que informe sobre este acuerdo a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social posteriormente se informara los fundamentos de dicho acuerdo.

En relación con el anterior acuerdo se deja constancias que el director, Edgar Morales Quesada se opuso al mismo por considerar que era necesario fundamentar mejor la oposición y porque no era necesario “correr” para que el Consejo emitiera un criterio al respecto.

Asimismo, se hace constar que la directora, Sandra Ríos también se opuso al acuerdo porque, según dijo, “no tiene clara la legalidad de lo que se está acordando en este momento e inicialmente será, solamente, tomar un acuerdo en referencia al transitorio y eso se fue tergiversando. Entonces, nuestras discusiones no fueron en el sentido real de lo que estaban pidiendo al final, porque al final, si se escucha la grabación, lo que se dijo al inicio es muy diferente a lo que se tomando ahora. En ese sentido, no estoy de acuerdo”.

De igual forma, la directora, Dalis Yarima Ramírez Zamora, manifestó no estar de acuerdo con la determinación tomada por el resto de los señores/as directores/as. Al respecto comentó que “lo que se dijo en un inicio no es lo mismo que lo que se dijo ahorita. Además, falta un día o un día y medio para el miércoles, y no sabe cuál es la premura. (...) Yo no estoy de acuerdo”.

CAPITULO III. ASUNTOS DE LOS/AS SEÑORES/AS DIRECTORES/AS

ARTÍCULO 3

No hay.

CAPÍTULO IV. ASUNTOS DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 4

Punto 1. Manual de procedimientos para la realización de las audiencias brindadas por el Consejo Nacional de Salarios.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, informa que remitió a los señores/as directores/a una propuesta relacionada con el manual de procedimientos para la realización de las audiencias brindadas por este Organismo.

En ese sentido, explica que la misma es para que sea revisada por cada uno/a de ellos/as o para que se trabaje a partir del formato presentado, el cual es la forma estandarizada utilizada para este tipo de documentos.

Seguidamente el presidente a.i de este Consejo, Martín Calderón Chaves, propone que este tema sea analizado en la siguiente sesión del Organismo y la misma fue respaldada por el resto de los señores/as directores/as.

Punto 2. Audiencias para analizar el tema de los autobuseros.

La secretaria de este Consejo, Isela Hernández Rodríguez, dice que ya se puede tramite de pago para realizar publicaciones en *La Gaceta*, por lo que es posible programar las audiencias para convocar a choferes de bus.

Asimismo, hace un recordatorio que para los días 20 de junio, 27 de junio y 04 de julio se recibirá al Baco central para continuar con las presentaciones sobre concepto y estimación de la inflación subyacente; y iii) la medición de las expectativas de inflación.

Por lo tanto, propone que dichas audiencias se lleven a cabo a partir del 18 de julio y hasta el 17 de agosto iniciando con sector laboral, empleador, Autoridad Reguladora de los Servicios, Consejo de Transporte Público y finalmente sector estatal.

De inmediato, el presidente a.i de este Consejo, Martín Calderón Chaves, somete a votación la anterior propuesta y los señores/as directores convienen en su aprobación de forma unánime y en firme.

ACUERDO 3

Se acuerda, de forma unánime y en firme, atender funcionarios del Banco Central de Costa Rica conforme el siguiente cronograma de audiencias que se llevaran a cabo bajo la modalidad virtual a partir de las 4:15pm.

| Fechas | Temas | Encargado/a |
|---------------------|--|--------------------------|
| 20 de junio de 2022 | Expectativas de inflación (Mercado y Encuesta). | Carlos Segura Rodríguez. |
| 27 de junio de 2022 | Inflación subyacente. | Alberto Vindas Quesada. |
| 04 de julio de 2022 | Salarios mínimos, índice de Kaitz. Se abarcaría: incidencia del salario mínimo sobre el empleo, desigualdad, productividad. Para algunos de estos temas, hay investigación para Costa Rica, en otros, lo que se tiene es la evidencia internacional, que puede utilizarse con base para una discusión. | Jonathan Garita Garita. |

ACUERDO 4

Se acuerda, de forma unánime y en firme, llevar a cabo las audiencias para ver el tema de la revisión salarial solicitada por choferes de bus, de forma presencial las audiencias del sector laboral, empleador y estatal a partir de la 4:15pm en el 7mo piso Edificio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme al siguiente cronograma.

| Fecha | Sector |
|----------------------|--|
| 18 de julio de 2022 | Sector de los trabajadores. |
| 27 de julio de 2022 | Sector empleador. |
| 03 de agosto de 2022 | Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos |
| 8 de agosto de 2022 | Consejo de Transporte Público. Virtual |
| 17 de agosto de 2022 | Sector Estatal |

Al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos se levanta la sesión.

Martín Calderón Chaves

Presidente a.i.

Isela Hernández Rodríguez

Secretaria Ejecutiva